



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2023-MPJ/A



Jauja, 23 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El **INFORME N° 022-2023-MPJ-GA-5GC/YGDM**, de fecha 10 de abril de 2023, el **MEMORÁNDUM N° 317-2023-MPJ-GA**, de fecha 10 de abril de 2023, el **INFORME N° 218-2023 -MPJ/GPP**, de fecha 19 de abril de 2023, por medio de la cual, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Aprobación de Incorporación del Saldo de Balance del Periodo Fiscal 2022 para el Año Fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una atribución del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y,

Que, conforme al **artículo de la ley N° 27972**, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la acotada ley; y,

Que, en el **inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"; y,

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, en el inciso iii) del numeral 21.3 del Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que establece el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período"; y,

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28' de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo N° 006-2023-EF Artículo 2°, inciso "c". Anexo III, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"; y,

Que, el INFORME N° 022-2023-MPJ-GA-SGC/YGDM, de fecha 10 de abril de 2023, el MEMORÁNDUM N° 317-2023-MPJ-GA, el Gerente de Administración, informa el saldo de balance o saldo presupuestal considerado también el EP-1 al cierre del ejercicio anterior correspondiente al año 2022, por lo que remite a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto el Saldo de Balance de 2022.

Que, el INFORME N° 218-2023 -MPJ/GPP, de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en donde solicita que se apruebe la Incorporación del Saldo de Balance del Periodo Fiscal 2022 para el Año Fiscal 2023, mediante acto resolutorio del Titular del Pliego, para lo cual presentó la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000209 y 0000000211 en estado PENDIENTE para su aprobación respectiva y PROVEÍDO DE ALCALDÍA N° 1544, de fecha 05 de mayo de 2023, dispone la emisión de la Resolución de alcaldía; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Presupuesto del año 2023, esta Alcaldía:

RESUELVE:

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación del Saldo de Balance 2022,

al Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la Municipalidad Provincial de Jauja, por la suma de S/. 137,203.00 (Ciento treinta y siete Mil, doscientos tres con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5 (Recursos Determinados), Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal y Rubro: 08 Otros Impuestos Municipales, según detalle:

| FINANCIAMIENTO | | SALDO DE BALANCE |
|--------------------------------------|----|-------------------|
| RUBRO | TR | |
| 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | A | 51,303.00 |
| 08 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES | | 85,900.00 |
| TOTAL | | 137,203.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Juan Huamán Huacha
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076